ACTA N° 62-2017 DE SESIÓN ORDINARIA

El Concejo Municipal de Esparza, el lunes tres de julio de dos mil diecisiete, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Esparza, a las dieciocho horas y treinta minutos, inicia la sesión.

PRESENTES: Regidores Propietarios Elian Portuguez Carmona - **Presidente**, Ana Virginia Sandoval Núñez, Hugo Alejandro Ugalde Cubero, José Joaquín Mejías Quijano. **Ausente:** Karol Jiménez Barquero.

Regidores Suplentes: Candy Chavarría Cordero, Gabriel Rojas Arguedas, Ana Isabel Mora Ugalde. **Ausente:** Aurora Carvajal Angulo.

Síndicos Propietarios: Erika García Porras, Ilianette Picado Sánchez, Tatiana Simpson Ruiz, Cindy Arroyo Loría, Freddy Córdoba Soto, Cornelio Benavides Céspedes.

Síndicos Suplentes: Antonio Cantero Madrigal, Christian Badilla Barrantes, Lelia Muñoz Granados, Mauricio González Alvarez. **Ausentes:** José Florencio Venegas Álvarez, Kathelyn Jara Jiménez.

El regidor Gabriel Rojas Arguedas sustituye a la regidora titular Karol Jiménez Barquero.

Funcionarios: Bach. Asdrúbal Calvo Chaves - Alcalde Municipal, MSc. Lourdes Araya Morera - Vicealcaldesa, Lic. Olivier López Aguero - Gestor Jurídico del Concejo Municipal, Margoth León Vásquez - Secretaria.

ORDEN DEL DIA

I- Lectura y aprobación de Actas anteriores
II- Lectura de correspondencia
III- Asuntos de Trámite Urgente
IV- Dictámenes de Comisión
V- Informes de Asesoría
VI- Mociones de los señores Regidores
VII- Mociones del Señor Alcalde
VIII- Asuntos varios

ARTÍCULO I

Lectura y aprobación del Acta anterior

1- Se conoce texto del Acta número Cuarenta y uno correspondiente a la Sesión Extraordinaria del miércoles catorce de junio de dos mil diecisiete.

Se somete a discusión.

Una vez sometida a votación el Acta número Cuarenta y uno de Sesión Extraordinaria, resulta **APROBADA por unanimidad.**

2- Se conoce texto del Acta número Sesenta correspondiente a la Sesión Ordinaria del lunes diecinueve de junio de dos mil diecisiete.

Se somete a discusión.

Una vez sometida a votación el Acta número Sesenta de sesión ordinaria, resulta **APROBADA por unanimidad.**

ARTÍCULO II

Lectura de correspondencia

1- Se conoce nota de fecha 29 de junio de 2017, dirigido al Concejo Municipal de Esparza por señor Eduardo González Arias, cédula 601970364; texto que se transcribe a continuación:

Reciba un cordial saludo del abajo firmante, el motivo de la presente es para solicitarle de nuevo la respuesta a la nota entregada por mi persona el día 02 de junio del 2017, con respecto al tema del Bar y Restaurante Los Faisanes, dé la cual hasta el día de hoy no he recibido respuesta alguna. Recordándole a usted que tengo derecho a la respuesta, por dicho motivo le pido la misma.

Presidente Municipal: según información de la secretaria del Concejo, la secretaria le informó que el señor ya había recibido respuesta por parte de la administración, entonces sería reenviarle la respuesta de la administración.
SE ACUERDA: Comisionar a la Secretaria del Concejo para que solicite copia de la respuesta que le brindó la administración al señor Eduardo González Arias, para reenviársela al señor. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
2- Se conoce nota de fecha 03 de julio de 2017, dirigido al Concejo Municipal de Esparza por el señor Edel Fernando Gómez González, cédula número 2-286-1383; texto que se transcribe a continuación:
Reciban un cordial saludo deseando muchos éxitos en su labor en pro del desarrollo de esta comunidad.
Con mucho respeto les solicito se sirvan atender mi solicitud, la cual desgloso a continuación; necesito se sirvan brindarme lo que les detallo:
- Número de empleados que en la actualidad tiene la corporación municipal y su grado profesional.
- Cargo que cada uno de los funcionarios desempeña.
- Concurso en el cual se le seleccionó y las ternas de donde fueron escogidos para el cargo.
- Requisitos que se le solicitó a cada oferente para el cargo en concurso, así como su grado de escolaridad.
-De acuerdo a la función que desempeña sírvase indicar si para cada concurso para seleccionar los oferentes privó el manual descriptivo de puestos elaborado por el Servicio Civil para el cargo ofertado.
-Adjuntar lista de requisitos solicitados para cada concurso y que tipo de concurso se efectuó.
-Horario de labores que se indican para cada cargo a elegir, así como la función a desempeñar por cada trabajador contratado y el concurso que se realizó.
-Acción de personal de cada uno de los empleados que están a cargo del presupuesto anual de la institución, así su respectiva remuneración mensual y los incrementos o pluses salariales cada seis meses.
-La experiencia que cada empleado aportó al momento de ser seleccionado y su grado de escolaridad.
-La especialidad que presentó para el cargo a desempeñar, sobre todo aquellos a fines a su labor que hacen en la institución. Específica para el cargo que desempeña.
- Esperando su respuesta, en el plazo de diez (10) días hábiles, les agradecería se me indique lo solicitado en cada uno de los puestos solicitados.
Agradecido les estaré por la atención se sirvan brindar a mi solicitud y esperando una respuesta correcta para cada punto seleccionado.
Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico: lo que está solicitando el administrado es un asunto meramente administrativo, se debió haber dirigido al jerarca de la administración que es el Alcalde o en su caso a la oficina de Recursos Humanos, entonces lo que debe hacer este órgano colegiado es redireccionar la solicitud para que le den el trámite correspondiente
SE ACUERDA: Trasladar la nota del señor Edel Fernando Gómez González, a la Administración para que le brinde respuesta. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO por cuatro votos. El regidor Hugo Ugalde no lo vota para que se apruebe en definitivo.**
3- Se conoce oficio AME-616-2017 de fecha 03 de julio de 2017, dirigido al Concejo Municipal de Esparza por el Alcalde Municipal Bach. Asdrúbal Calvo Chaves; texto que se transcribe a continuación:
Hago formal traslado de la nota SB-GSP-RPC-SMA-00113-2017 del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, en donde certifica la disponibilidad de agua potable frente a propiedad de DESARROLLOS INDUSTRIALES REVOLUCIÓN DIR SOCIEDAD

(PLYCEM), en la propiedad ubicada, matrícula Folio Real No. 6-000213441-000, plano catastrado N° 6-1880994-2016.
Lo anterior para que sea agregado en el expediente.
La regidora Ana Virginia Sandoval: como sabemos que es un tema con premura, que se reúnan mañana para que presenten el informe en la sesión extraordinaria del miércoles.
SE ACUERDA: Trasladar la nota a la Comisión de Obras Públicas para que emitan un dictamen al respecto. Incluir el informe que emita la Comisión de Obras Pública sobre este asunto en la agenda de la sesión extraordinaria del miércoles 05 de julio del presente año. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
4- Se conoce nota de fecha 26 de junio de 2017, dirigida al Concejo Municipal de Esparza por el señor Gerardo Elizondo Aguilar, Presidente de Asociación de Desarrollo Integral de La Riviera, la cual no está firmada; texto que se transcribe a continuación:
En representación de la Asociación de Desarrollo y la comunidad de La Riviera, les presento mi atento saludo.
Por este medio, manifestamos nuestra preocupación e inconformidad por el permiso concedido a la Asociación de Desarrollo Específica pro Salud y Saneamiento Ambiental de Nances de Esparza, o a quien en esta y en otras reiteradas ocasiones, lo ha tramitado, para realizar festejos populares en un predio ubicado dentro de la jurisdicción estatutaria de nuestra Asociación.
Me voy a permitir transcribirles los argumentos que intentábamos esgrimir como un Recurso de Amparo ante la Sala Constitucional, pero que por consenso entre los dirigentes comunales, decidimos mejor seguir otra ruta la cual iniciamos con el presente planteamiento ante ustedes.
Entre esos argumentos figuran los siguientes:
«1. Violación del Artículo 16 de la Ley No. 3859 sobre el Desarrollo de la Comunidad, principalmente en lo referente a la jurisdicción territorial de esta Asociación (la ADI La Riviera) "Art 16 ... EI área jurisdiccional de una asociación de desarrollo corresponderá a aquel territorio que constituye un fundamento natural de agrupación comunitaria."
2. Violación al Artículo 30 de la misma ley ya citada "Cada localidad tiene derecho a inscribir solamente una asociación para desarrollo integral;"
3. Esto, por cuanto en los Estatutos de constitución de la ADI La Riviera, se delimita su territorio de jurisdicción, al Sur: la carretera interamericana (Ruta 1); al Este la calle pública que va desde la carretera interamericana hasta el margen sur del Río Barranca; al Norte el margen sur del río Barranca; al Oeste el margen este de quebrada "La Pastora" y línea desde esta quebrada hasta margen sur del río Barranca.
4. Que la Asociación de Desarrollo Específica pro Salud y Saneamiento Ambiental de Nances, ubicada a varios kilómetros de distancia y perteneciente al Distrito de Macacona, ha facilitado su Cédula y Personería Jurídica y tramitado permisos ante las autoridad de Salud y la Municipalidad para realizar Festejos Populares con corridas de toros, juegos mecánicos, salones de baile y venta de licores en un predio dentro de los límites jurisdiccionales de nuestra Asociación, (en el extremo sur-este) así como salidas y llegada de Topes de caballistas desde el centro mismo de nuestra comunidad, (alrededores de la Plaza de deportes y Bulevar de acceso a la urbanización).
5. Que tanto el Área Rectora del Ministerio de Salud del cantón de Esparza, como las autoridades de la Municipalidad de este cantón, han aceptado en reiteradas ocasiones, -este año, en enero y ahora en este fin de mes de junio hasta el 3 de julio-, este tipo de trámites de parte de la Asociación de Desarrollo Específica pro Salud y Saneamiento Ambiental de Nances.
6. Que estas actividades festivas organizadas por empresarios privados, incluyendo topes o desfiles de caballistas partiendo del centro mismo de nuestra comunidad con una serie de

inconvenientes molestos para el vecindario, se realizan a nuestras espaldas, sin nuestro consentimiento ni participación. ni obtención de ningún beneficio para esta comunidad.

7. Citamos algunos comentarios a los textos de los artículos citados de la Ley 3859: "*En referencia a la jurisdicción de las asociaciones de desarrollo comunal, debe indicarse que la misma responde tal como se consignó anteriormente, al fundamento natural de agrupación de los afiliados a la asociación determinada, sin que sea necesario que tal disposición territorial responda en todo o en parte, a los límites territoriales creados en respuesta a la división política territorial"*

"Este tipo de asociaciones conlleva fines de carácter general con el objetivo de promover o realizar un conjunto de planes y proyectos necesarios para el desarrollo económico, social y cultural de una determinada comunidad, colaborando para ello con el gobierno, las municipalidades y cualesquiera otros organismos públicos o privados. En este caso, los límites territoriales de una asociación de desarrollo integral no pueden traslaparse con los de otra.»

Sabemos que este tipo de trámites se amparan a un Reglamento bastante antiguo y hasta obsoleto, que es muy permisivo para esta forma de negociación que deja el mayor porcentaje de ganancias a los empresarios privados, o a uno *solo,* como es lo habitual que sucede en este cantón, sin mucho provecho para las comunidades, tal nuestro caso que como dice el refrán popular *«vemos los toros desde la barrera»*, nada más.

Es nuestro propósito, así discutido exhaustivamente y aprobado por unanimidad en sesión ordinaria de la Junta Directiva y representantes de Comités de la ADI La Riviera, dejar planteada ante ese Concejo Municipal nuestra protesta por la metodología general aplicada en la tramitación de permisos para festejos en territorio de La Riviera, como un primer paso de una serie de recursos que emprenderemos ante otras instancias, tales como el Ministerio de Salud, DINADECO en lo que atañe a la jurisdiccionalidad de las asociaciones, especialmente el caso de esta organización mencionada, que ha desvirtuado su naturaleza constitutiva específica (salud y saneamiento ambiental) y su límite territorial para funcionar. Así también advertir sobre un anunciado tope o cabalgata, que es lo mismo, para que no pretendan invadir áreas públicas de La Riviera sin ningún control causando perjuicios a la higiene ya la tranquilidad de esta comunidad, así como a recientes arreglos en el bulevar que hemos hecho en conjunto con la Municipalidad, el Centro Agrícola e inversión de recursos propios.

Por lo que a esa entidad municipal se refiere, nos gustaría enteramos si hay alguna labor de revisión o elaboración de un nuevo reglamento de festejos, y de ser así en qué nivel se encuentra.

El Lic. Olivier López, Gestor Jurídico aclara que a la Municipalidad solo le están solicitando lo que dice el último párrafo.

La regidora suplente Candy Chavarría sugiere que si se le va a hacer el comunicado de que todas las asociaciones pueden hacer actividades en diferentes lugares, se les pueda enviar todas las asociaciones para que no tengan la duda.

SE ACUERDA: Trasladar la nota a la Administración para que le brinde respuesta a la Asociación de Desarrollo Integral de La Riviera. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

4- Se conoce nota de fecha 23 de junio de 2017, dirigida al Concejo Municipal de Esparza por la Dra. Dinorah Figueroa Córdoba, cédula 203150383; texto que se transcribe a continuación:

ASUNTO: Trabajos Municipales causan daños significativos a propiedad privada

Varios miembros de mi familia cuentan con una propiedad que colinda con la calle que va hacia la comunidad de Humo, la cual ha sido objeto de obras de mantenimiento por parte de su institución, dentro de las que se incluyen la construcción de una caja de registro para las aguas pluviales que corren por la vía pública, esta caja de registro, desvía todas las aguas recaudadas a ambos lados de la vía hacia nuestra propiedad.

Anteriormente, la Municipalidad había encausado estas aguas a la propiedad causando serios daños a la topografía del terreno. Debido a la velocidad con que corre el agua, se formó una

enorme zanja que atraviesa el terreno en una longitud de 300 metros con un ancho aproximado de 1 metro y entre 1 y 0.5 metros de profundidad, destruyendo a su paso árboles frutales, maderables, erosionando la tierra además de impedir la utilización de estos terrenos para la construcción de viviendas y otros usos.
Por esta razón se le solicita formalmente se elimine esta acción que causa daños significativos en nuestra propiedad y se encausen las aguas pluviales a provechando la gradiente hacia el río Esparza que se encuentra relativamente muy cerca de ese punto.
SE ACUERDA: Trasladar la nota de la Dra. Dinorah Figueroa Córdoba a la Junta Vial Cantonal para que proceda según corresponda. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
6- Se conoce nota de fecha 30 de junio de 2017, dirigido al Concejo Municipal de Esparza por los Señores Licda. Martha Ledezma Calvo, Directora de La Escuela Antonio Vallerriestra de San Juan Grande de Esparza y el señor Dubalier Sancho Trejos, Presidente de la Junta de Educación.; texto que se transcribe a continuación:
Contestando un informe dado por ustedes SM-584-2017 del 28 de junio 2017, la Junta de Educación de la Escuela Antonio Vallerriestra de San Juan Grande de Esparza, presenta nuevamente el proyecto de inversión Municipal, aclarando que la Junta tiene conocimiento de los montos actuales de este 2017 los cuales son: Juntas de Educación 677.437,13 y Comedores escolares 338.718,56, para un total de 1.016.155,69, y que también la Junta de Educación de la Escuela Antonio Vallerriestra acordó en el Acta 157, Acuerdo N°*5.2* dejar sin efecto los proyectos de los años anteriores y utilizar los recursos los cuales son un monto de 1.450.266,21 en Infraestructura y 259.145,97 en comedores escolares y que fueran contemplados junto con los recursos de este 2017 en este nuevo proyecto, o sea para ser usados todos los recursos en un solo proyecto.
SE ACUERDA: Trasladar el perfil de proyecto presentado por la Junta de Educación de la Escuela Antonio Vallerriestra a la Administración para lo que corresponda. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNINIMIDAD.**
7- Se conoce perfil de proyecto de inversión Municipal correspondiente a la Ley 8461 presentado por la Junta de Educación Escuela Villa Nueva.
SE ACUERDA: Trasladar el perfil de proyecto presentado por la Junta de Educación de la Escuela Villa Nueva a la Administración para lo que corresponda. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNINIMIDAD.**
8- Se conoce oficio DE-124-06-2017 de fecha 24 de junio de 2017, dirigido al Concejo Municipal de Esparza por la MBA Karen Porras Arguedas, Presidenta Ejecutiva UNGL; texto que se transcribe a continuación:
Me permito saludarle y hacer de su conocimiento que la Unión Nacional de Gobiernos locales ha seleccionado al cantón de Esparza para realizar consultas de construcción de las políticas públicas cantonales de juventud bajo el proyecto "En mi cantón se habla Joven", dicho proyecto ya se ha desarrollado con éxito en 11 cantones en el 2016, en razón de lo anterior, les solicitamos respetuosamente nos brinden audiencia en sesión del Concejo Municipal en el mes de julio del 2017 para exponer el proyecto, la metodología, los objetivos y los actores.
De antemano agradecemos la colaboración, sin omitir que la anuencia y la participación de la municipalidad y de los miembros del Comité Cantonal de la Persona en el desarrollo de este proyecto es elemental para el éxito del mismo.
Para confirmar la audiencia y obtener mayor información puede escribir al correo de Mariana Hauh mhaug@ungl.or.cr o Eder Hernández Ulloa ehernandez@ungl.or.cr, o comunicarse al teléfono 2290-4147, se despide atentamente,
SE ACUERDA: Realizar sesión extraordinaria el miércoles 19 de julio de 2017, a las 6:30 p.m. en la sala de sesiones de la Municipalidad, con el fin de atender a la MBA Karen Porras Arguedas, Presidenta Ejecutiva UNGL para exponer el proyecto "En

mi cantón se habla Joven", la metodología, los objetivos y los actores. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

9- Se conoce oficio 104-SM-2017 de fecha 27 de junio de 2017, dirigido a la señora Magally Sánchez Vargas, Subdirección General, Presupuesto Nacional, Ministerio de Hacienda por la señora Katherine Quirós Coto, Secretaría de la Municipalidad Cantón de El Guarco; texto que se transcribe a continuación:

De conformidad con lo acordado por el Concejo Municipal de El Guarco, en la sesión N°74-2017, celebrada el 16 de mayo de 2017, me permito transcribirle el acuerdo N° 215 definitivamente aprobado que dice:

Se apoya la nota enviada por el Concejo Municipal de Mora que dice:

"Con fundamento en lo establecido en el artículo 53 inciso b) del Código Municipal, me permito transcribirles y comunicarles el acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Mora tomado en la Sesión Ordinaria número 53, celebrada el día 2 de mayo del año 2017, que textualmente dice:

3. Oficio N°. 168-SCMD-17, de fecha 26 de abril de 2017, recibido por la Secretaría del Concejo el día 2 de mayo de 2017, remitido por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Dota, suscribe Alexander Díaz Garra (Secretario Municipal); por medio del cual, nos comunica acuerdo tomado por este Concejo, en Sesión Ordinaria N°. 046, celebrada el día 25 de abril de 2017.

El Acuerdo señala lo siguiente:

ACUERDO ARTICULO XI:

"El Concejo Municipal del Cantón de Dota, por unanimidad; acuerda solicitarte a la Comisión Mixta encargada de otorgar los recursos de la Ley N°. 7755, Ley de Control de las Partidas Específicas con cargo al Presupuesto Nacional, se nos brinde una explicación más amplia del porque se redujo el monto de las Partidas Específicas; ya que con esto se le está causando un grave perjuicio a todos los Concejos de Distritos del país, y en el caso específico del Cantón de Dota.

Remítase copia del presente acuerdo al Alcalde Municipal Leonardo Chacón Porras, a la Unión Nacional de Gobiernos Locales, a la Asociación Nacional de Alcaldías e Intendencias, y a todos los Concejos Municipales del país. Acuerdo definitivamente aprobado",

Sr. Presidente Municipal Horacio Chavarría Quesada

Conocida la gestión que hace el Concejo Municipal del Cantón de Dota, someto a votación.

Los señores Regidores que estén de acuerdo en Dispensar del Trámite de Comisión la solicitud de apoyo que nos envía el Concejo Municipal del Cantón de Dota; favor sírvanse manifestarlo levantando la mano. APROBADO POR UNANIMIDAD LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE COMISIÓN.

Suficientemente discutido. Los señores Regidores que estén de acuerdo en: apoyar la gestión que presenta el Concejo Municipal del Cantón de Dota ante la. Subdirección General de Presupuesto Nacional (Ministerio de Hacienda), referente al tema de la Distribución de Partidas Específicas año 2018 y la evidente afectación a todos los Concejos de Distrito del país; favor sírvanse manifestarlo levantando la mano. APROBADO POR UNANIMIDAD.

Los señores Regidores que estén de acuerdo en aprobar en firme la votación antes realizada, favor sírvanse manifestarlo levantando la mano. APROBADO EN FIRME POR UNANIMIDAD.

Por lo anterior se acuerda:

ACUERDO N°. 3:

l.-El Concejo Municipal de Mora apoya la gestl6n que presenta el Concejo Municipal del Cantón de Dota ante la Subdirección General de Presupuesto Nacional (Ministerio de Hacienda), referente al tema de la Distribución de Partidas Específicas año 2018 y la evidente afectación a todos los Concejos de Distrito del país,

2.-Notlfíquese el presente acuerdo con acuse de recibo y fecha a la Subdlrecci6n General de Presupuesto Nacional (Ministerio de Hacienda).

3.-Remítase copla del presente acuerdo con acuse de recibo y fecha a la Unión Nacional de Gobiernos locales (UNGL), a la Asociación Nacional de Alcaldías e Intendencias (ANAI), y a todos los Concejos Municipales del país, ACUERDODEFINITIVAMENTE APROBADO,"

Regidora Ana Virginia Sandoval: nosotros ya habíamos apoyado a otra municipalidad en ese mismo sentido, pero si es importante apoyar, recordemos que

se nos había recortado el monto de las partidas específicas, así que todo mi apoyo a esa nota y motivo a mis compañeros para que también la apoyen.
SE ACUERDA: Brindar el apoyo a la gestión que está realizando el Concejo Municipal de la Municipalidad Cantón de El Guarco. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
10- Se conoce oficio AME-606-2017 de fecha 03 de julio de 2017, dirigido al Concejo Municipal de Esparza por el Alcalde Municipal Bach. Asdrúbal Calvo Chaves; texto que se transcribe a continuación:
Por este medio hago entrega de la solicitud de licencia de construcción de la Asociación Vecinos Organizados de Salinas, ubicado 200 metros sur de la Iglesia Católica de Salinas, dentro del permiso contempla la construcción de un redondel con un área de 1750 m2.
Por lo anterior, solicito al honorable Concejo Municipal, avalar su respectiva aprobación o rechazo, así como cobrar el 1 % de multa de acuerdo al artículo 92 del Reglamento de Construcciones.
SE ACUERDA: Aprobar el permiso de licencia de construcción de la Asociación Vecinos Organizados de Salinas, ubicado 200 metros sur de la Iglesia Católica de Salinas, y cobrar el 1 % de multa de acuerdo al artículo 92 del Reglamento de Construcciones. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
11- Se conoce oficio AME-613-2017 de fecha 03 de julio de 2017, dirigido al Concejo Municipal de Esparza por el Alcalde Municipal Bach. Asdrúbal Calvo Chaves; texto que se transcribe a continuación:
Una vez analizado el expediente, por parte de la Proveeduría Municipal, según oficio GA-PM-0295- 2017, de fecha 30 de junio del 2017, me permito solicitar la modificación unilateral de contrato a la Licitación Abreviada 2017LA-0000010-01 titulada "Compra e instalación de equipo para ampliar el sistema de CCTV del Cantón de Esparza".
Solicito al Concejo Municipal lo siguiente:
a) Autorizar a la administración a iniciar el proceso de contratación administrativa para ampliar el Sistema de Vigilancia del Circuito Cerrado de Seguridad del Cantón de Esparza mediante la adquisición de 5 cámaras tipo domo con PTZ y 2 cámaras fijas, así como 2 postes de concreto, 1 estación de monitoreo, equipos de transmisión inalámbrica, instalación y cualquier otro accesorio requerido para dejar la solución instalada y funcionando, con el fin de brindar una mayor seguridad en el cantón.
b) Aprobar el pliego de condiciones de la Licitación Abreviada 2017LA-0000010-01 titulada "Compra e instalación de equipo para ampliar el sistema de CCTV del Cantón de Esparza".
c) Autorizar al Alcalde Municipal, conforme con lo dispuesto en el inciso e) del artículo 13 y 109 del Código Municipal, a realizar todos los pagos que se deriven en la etapa de ejecución de este proceso de contratación administrativa.
Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo al artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA** por unanimidad.
SE ACUERDA: Aprobar la recomendación de la Administración de la siguiente manera:
1- Autorizar a la administración a iniciar el proceso de contratación administrativa para ampliar el Sistema de Vigilancia del Circuito Cerrado de Seguridad del Cantón de Esparza mediante la adquisición de 5 cámaras tipo domo con PTZ y 2 cámaras fijas, así como 2 postes de concreto, 1 estación de monitoreo, equipos de transmisión inalámbrica, instalación y cualquier otro accesorio requerido para dejar la solución instalada y funcionando, con el fin de brindar una mayor seguridad en el cantón.
2- Aprobar el pliego de condiciones de la Licitación Abreviada 2017LA-0000010-01 titulada “Compra e instalación de equipo para ampliar el sistema de CCTV del Cantón de Esparza”.

3- Autorizar al Alcalde Municipal, conforme con lo dispuesto en el inciso e) del artículo 13 y 109 del Código Municipal, a realizar todos los pagos que se deriven en la etapa de ejecución de este proceso de contratación administrativa.
ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.
10- Se conoce oficio AME-614-2017 de fecha 03 de julio de 2017, dirigido al Concejo Municipal de Esparza por el Alcalde Municipal Bach. Asdrúbal Calvo Chaves; texto que se transcribe a continuación:
Una vez analizado el expediente, por parte de la Proveeduría Municipal, según oficio GA-PM-0288-2017, de fecha 28 de junio del 2017, me permito solicitar la modificación unilateral de contrato a la Licitación Abreviada 2017LA-0000009-01 titulada "Remodelación de la batería de servicios sanitarios del Mercado Municipal de Esparza".
Solicito al Concejo Municipal lo siguiente:

a) Autorizar a la administración a iniciar el proceso de contratación administrativa para contratar la remodelación de la batería de servicios sanitarios del Mercado Municipal de Esparza.
b) Aprobar el pliego de condiciones de la Licitación Abreviada 2017LA-0000009-01 titulada "Remodelación de la batería de servicios sanitarios del Mercado Municipal de Esparza".
c) Autorizar al Alcalde Municipal, conforme con lo dispuesto en el inciso e) del artículo 13 y 109 del Código Municipal, a realizar todos los pagos que se deriven en la etapa de ejecución de este proceso de contratación administrativa.

Regidora Ana Virginia Sandoval: este proyecto además de necesario y es bonito modernizar, lo más importante es que estamos cumpliendo con la ley 7600, que felicidad que vayamos avanzando en ese sentido y que modernicemos cada vez las instalaciones públicas.
Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo al artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA** por unanimidad.
SE ACUERDA: Aprobar la recomendación de la Administración de la siguiente manera:
1- Autorizar a la administración a iniciar el proceso de contratación administrativa para contratar la remodelación de la batería de servicios sanitarios del Mercado Municipal de Esparza.
2- Aprobar el pliego de condiciones de la Licitación Abreviada 2017LA-0000009-01 titulada "Remodelación de la batería de servicios sanitarios del Mercado Municipal de Esparza".
3- Autorizar al Alcalde Municipal, conforme con lo dispuesto en el inciso e) del artículo 13 y 109 del Código Municipal, a realizar todos los pagos que se deriven en la etapa de ejecución de este proceso de contratación administrativa.
ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.
11- Se conoce oficio AME-608-2017 de fecha 03 de julio de 2017, dirigido al Concejo Municipal de Esparza por el Alcalde Municipal Bach. Asdrúbal Calvo Chaves; texto que se transcribe a continuación:
Mediante la presente hago de su conocimiento la lista de personas que tramitaron permisos de construcción del 01 al 31 de mayo, la cual se obtiene con el sistema de facturación que ingresó ₡3.882.630,00, así mismo las multas por infracciones por un monto de ₡332.160,00.
SE ACUERDA: Trasladar el informe a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su conocimiento. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

ARTÍCULO III
Asuntos de Trámite urgente

No se presentan asuntos de trámite urgente.

ARTÍCULO IV
Dictámenes de comisión

No se presentan dictámenes de comisión, el presidente municipal informa que la COMAD se reunió el viernes pasado, pero no se presentó ningún asesor de la comisión.

ARTÍCULO V
Informes de Asesoría

1- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-64-2017 de fecha 28 de junio de 2017; que dice:

En atención al oficio SM-581-2017, enviado a mi despacho por la Secretaria del Concejo Municipal Margoth León Vásquez, el día veintiocho de junio de dos mil diecisiete, donde se me pone en conocimiento del acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Esparza, en Acta Nº **61-2017,** de Sesión Ordinaria, efectuada el lunes veintiséis de junio de dos mil diecisiete, Artículo Nº **II,** Inciso **1**. Solicitándome el honorable Concejo, ***"Un proyecto de Resolución al Recurso de Revocatoria con Apelación Subsidiaria, presentado por los señores Douglas Antonio Arce Solís, apoderado general de la Asociación de Desarrollo Integral de Mata Limón de Esparza Puntarenas y Jairo Herrera Jara, apoderado generalísimo de la Asociación de Vecinos Unidos del Sector Turismo y Comercio de Caldera y Mata de Limón".*** Me refiero al mismo de la siguiente forma:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Recurso de Revocatoria con Apelación Subsidiaria interpuesto por los señores, **Douglas Antonio Arce Solís,** con número de cédula de identidad uno-setecientos siete-cero veintinueve, apoderado general de la Asociación de Desarrollo Integral de Mata Limón de Esparza Puntarenas, y **Jairo Herrera Jara,** con número de cédula de identidad seis-doscientos setenta y siete-novecientos noventa y seis, apoderado generalísimo de la Asociación de Vecinos Unidos del Sector Turismo y Comercio de Caldera y Mata de Limón; en contra del acuerdo del Concejo Municipal de Esparza, tomado en Acta número **51-2017**, de Sesión Ordinaria, efectuada el lunes diecisiete de abril de 2017, Artículo número **IV**, inciso **2.**----------

RESULTANDO

1) Que el Concejo Municipal de Esparza en Sesión Ordinaria de Acta número **51-2017**, efectuada el **lunes diecisiete de abril de 2017**, Artículo número **IV**, inciso **2**, acuerda lo siguiente: "*Aprobar el informe y las recomendaciones de la Comisión de la Zona Marítimo Terrestre de la siguiente manera: 1- Establecer los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de usos de suelo en Estado Precario, de conformidad con lo establecido en la Ley 9408. 2- Solicitar a la Administración Municipal darles publicidad a los requisitos y al procedimiento establecido para que los pobladores de la Zona Marítima Terrestre que se encuentren en la situación establecida por las leyes 9242 y 9408, puedan proceder a presentar sus solicitudes conforme a en derecho corresponda.". ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.".* ----------

2-) Que los señores **Douglas Antonio Arce Solís y Jairo Herrera Jara**, interponen Recurso de Revocatoria con Apelación Subsidiaria contra el acuerdo transcrito en el resultando anterior. Este Recurso es recibido en la Secretaría del Concejo Municipal el día **veintitrés de junio del dos mil diecisiete**. ----------

3-) Que, en la Sesión ordinaria siguiente al recibo de este Recurso en la Secretaría, sea en la Sesión de Acta Nº **61-2017,** de Sesión Ordinaria, efectuada el lunes **veintiséis de junio de dos mil diecisiete**, Artículo Nº **II,** Inciso **1**, el Concejo Municipal de Esparza, conoce este Recurso presentado por los señores **Arce Solís y Herrera Jara**. ----------

4-) Que este Proyecto de Resolución fue sometido a consulta del Concejo Municipal de Esparza para su debida aprobación, lo cual se realizó mediante Acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria siguiente sea la número 62-2017, artículo V, inciso 1, celebrada a las dieciocho horas del día tres del mes de julio del año dos mil diecisiete.----------

5-) Que la presente Resolución se dicta dentro del plazo establecido por ley, habiéndose observado durante su tramitación todas las prescripciones legales y reglamentarias pertinentes. ----------

CONSIDERANDO:

PRIMERO: HECHOS PROBADOS: De importancia para la resolución del presente Recurso, se estiman como debidamente demostrados los siguientes hechos de interés: **1)** Que la Reforma Ley para la regulación de las construcciones existentes en la Zona Restringida de la Zona Marítimo Terrestre y Ley marco para la declaratoria de zona urbana litoral y su régimen de uso y aprovechamiento territorial, Ley N° 9408, comenzó a regir a partir del 03 de marzo de 2017. ----------

2) Que una vez que el Concejo Municipal conoció dicha vigencia, le solicitó a la Comisión de la Zona Marítima Terrestre, al Gestor Jurídico del Concejo y al encargado de la administración de esa Zona Marítima Terrestre, la elaboración de los requisitos y el procedimiento para poder en aplicar lo dispuesto en esta nueva herramienta jurídica dentro de la Zona Restringida de la Zona Marítimo Terrestre del cantón de Esparza. ----------

3) Que en Sesión Ordinaria de Acta número **51-2017**, de Sesión Ordinaria, efectuada el **lunes diecisiete de abril de 2017**, Artículo número **IV**, inciso **2**, el Concejo Municipal de Esparza, conoció el informe presentado por la Comisión de la Zona Marítima Terrestre, donde se recomendó a los regidores tomar el acuerdo que hoy se encuentra recurrido, mediante el cual se establecían los requisitos y el procedimiento para poder en aplicar lo dispuesto en la Ley N°9408 dentro de la Zona Restringida de la Zona Marítimo Terrestre del cantón de Esparza. Este acuerdo quedó definitivamente aprobado por unanimidad. ----------

4) Que a raíz del hecho anterior la Secretaría del Concejo Municipal, le notificó a la administración municipal el acuerdo tomado por el Órgano Colegiado, esta notificación se llevó a cabo el día **veinte de abril del 2017**, y a partir de ese momento se inició con la publicidad del mismo. ----------

5) Que en la Secretaría del Concejo Municipal se recibió este Recurso de Revocatoria con Apelación Subsidiaria el día **veintitrés de junio del dos mil diecisiete,** presentado por los señores Douglas Antonio Arce Solís y Jairo Herrera Jara. ----------

5) Que el Concejo Municipal de Esparza, conoce este Recurso de Revocatoria con Apelación Subsidiaria en Acta Nº **61-2017,** de Sesión Ordinaria, efectuada el lunes **veintiséis de junio de dos mil diecisiete**, Artículo Nº **II,** Inciso **1**. ----------

HECHOS NO PROBADOS: No se tienen por probados los siguientes hechos de interés para la resolución del presente acto de resolución: **1)** Que dentro del expediente no se logró comprobar que los señores **Douglas Antonio Arce Solís y Jairo Herrera Jara** adjuntaran al presente Recurso de Revocatoria con Apelación subsidiaria los respectivos acuerdos de las asociaciones a las cuales representan, que den respaldo a las impugnaciones planteadas. ------

SEGUNDO: SOBRE LA ADMISIBILIDAD: 1) Con la intención de no entorpecer de forma indebida la función municipal, ante la interposición de un Recurso, lo primero que se debe determinar es si este resulta admisible y por ende, seguir el procedimiento establecido hasta llegar a una Resolución final, o bien, determinar si dicho Recurso resulta inadmisible o improcedente en forma manifiesta. Para tal efecto se debe recurrir a lo estipulado en el Código Municipal, Ley Nº 7794 **y sus reformas**, la cual como Ley Especial que rige a los gobiernos locales, es el instrumento legal adecuado en el cual se establece todo lo correspondiente a las formas de recurrir los diferentes actos de la Administración Municipal y del Concejo Municipal. ----------

2) Ante este panorama es conveniente señalar lo que contempla el artículo 153: ***"Artículo 153. - En la forma prevista en el código, los concejales podrán solicitar revisión de los acuerdos municipales tomados por el Concejo, y el alcalde municipal podrá interponer veto. Por parte de los interesados, cabrán los recursos ordinarios de revocatoria y apelación, el extraordinario de revisión y ejercer las acciones jurisdiccionales reguladas por las leyes.".*** (El subrayado es nuestro), ante lo dispuesto por esta norma, se debe tener

claridad que estos medios de impugnación establecidos en este artículo, proceden únicamente contra los acuerdos municipales tomados por el Concejo. ----------

3) Ahora bien, el artículo 154 del mismo cuerpo legal establece lo siguiente: ***"Artículo 154.- Cualquier acuerdo del concejo municipal, emitido directamente o conociendo en alzada contra lo resuelto por algún órgano municipal jerárquicamente inferior, estará sujeto a los recursos de revocatoria y de apelación. (…)*** *(Así reformado por el artículo 202, inciso 2) de la Ley N° 8508 de 28 de abril de 2006, Código Procesal Contencioso-Administrativo).* (El subrayado es nuestro). De esta forma se ratifica nuevamente, que los Recursos establecidos en este artículo, hacen referencia a las impugnaciones que se pueden presentar en contra de los acuerdos que tome el Concejo, ya sea que lo emita de forma directa, o que lo haga conociendo en alzada contra lo que haya resuelto algún órgano jerárquicamente inferior. En este caso, se logra observar en el planteamiento del escrito, que lo presentado es un recurso de revocatoria con apelación subsidiaria. ----------

4) Finalmente sobre la admisibilidad nos establece el artículo 156 de la misma Ley lo siguiente: ***"Los recursos de revocatoria y apelación ante el concejo deberán interponerse, en memorial razonado, dentro del quinto día. La apelación podrá plantearse solo por ilegalidad; la revocatoria también podrá estar fundada en la inoportunidad del acto. El concejo deberá conocer la revocatoria en la sesión ordinaria siguiente a la presentación (…)".*** (El subrayado es nuestro). Según se desprende de los hechos probados, el presente recurso fue presentado ante la secretaría del Concejo Municipal el día **veintitrés de junio del dos mil diecisiete**. ----------

TERCERO: Que el acuerdo impugnado adquirió firmeza el mismo **lunes diecisiete de abril del dos mil diecisiete,** al haber sido acordado de forma definitiva y por unanimidad. Ante este hecho, tenemos que desde el momento en que el acuerdo del Concejo Municipal adquirió vigencia, hasta el momento en que se interpuso el presente recurso ***-veintitrés de junio del dos mil diecisiete-,*** transcurrieron un total de cuarenta y ocho (48) días hábiles, por lo que evidente se sobrepasaron los cinco (5) días hábiles establecidos en el artículo 156 del Código Municipal, Ley Nº 7794 y sus reformas. Ante esta situación es evidente la extemporaneidad con que se presenta esta impugnación, por lo que al no cumplirse con la primera etapa de admisibilidad por no ser procedente la interposición del Recurso de Revocatoria y Apelación Subsidiaria, este Concejo en fiel cumplimiento del principio de legalidad, no debe pronunciarse sobre el fondo de lo planteado en el mismo, en virtud de que no se encuentra legalmente facultado para hacerlo. ----------

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL

DE LA MUNICIPALIDAD DE ESPARZA.

De conformidad con las consideraciones efectuadas y lo dispuesto en los artículos 169 y 173 de la Constitución Política, en los artículos 153, 154 y 156 del Código Municipal vigente, Ley Nº 7794 y sus reformas, así como los hechos probados y los argumentos expuestos, **RESUELVE:** ----------

PRIMERO: Rechazar de plano por inadmisible, el Recurso de Revocatoria interpuesto por los señores, **Douglas Antonio Arce Solís,** con número de cédula de identidad uno-setecientos siete-cero veintinueve, apoderado general de la Asociación de Desarrollo Integral de Mata Limón de Esparza Puntarenas, y **Jairo Herrera Jara,** con número de cédula de identidad seis-doscientos setenta y siete-novecientos noventa y seis, apoderado generalísimo de la Asociación de Vecinos Unidos del Sector Turismo y Comercio de Caldera y Mata de Limón, contra el acuerdo tomado en Acta número **51-2017**, de Sesión Ordinaria, efectuada el lunes **diecisiete de abril de 2017**, Artículo número **IV**, inciso **2,** en razón de que dicho Recurso al haber sido presentado de forma extemporánea no es procedente porque no se cumple con los requisitos mínimos para la admisibilidad del mismo, quedando este Concejo M0unicipal sin facultad de Ley para conocerlo. ----------

SEGUNDO: Se gestiona para su traslado, el Recurso de Apelación en subsidio, para que sea remitido al Tribunal Superior Contencioso Administrativo como jerarca impropio, en el plazo por ley establecido. ----------

NOTIFIQUESE. Al lugar señalado por los recurrentes. ----------

Se somete a votación el informe.

SE ACUERDA: Aprobar el informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Asesor Legal del Concejo Municipal.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL

DE LA MUNICIPALIDAD DE ESPARZA.

De conformidad con las consideraciones efectuadas y lo dispuesto en los artículos 169 y 173 de la Constitución Política, en los artículos 153, 154 y 156 del Código Municipal vigente, Ley Nº 7794 y sus reformas, así como los hechos probados y los argumentos expuestos, **RESUELVE:** ----------

PRIMERO: **Rechazar de plano por inadmisible**, el Recurso de Revocatoria interpuesto por los señores, **Douglas Antonio Arce Solís,** con número de cédula de identidad uno-setecientos siete-cero veintinueve, apoderado general de la Asociación de Desarrollo Integral de Mata Limón de Esparza Puntarenas, y **Jairo Herrera Jara,** con número de cédula de identidad seis-doscientos setenta y siete-novecientos noventa y seis, apoderado generalísimo de la Asociación de Vecinos Unidos del Sector Turismo y Comercio de Caldera y Mata de Limón, contra el acuerdo tomado en Acta número **51-2017**, de Sesión Ordinaria, efectuada el lunes **diecisiete de abril de 2017**, Artículo número **IV**, inciso **2,** en razón de que dicho Recurso al haber sido presentado de forma extemporánea no es procedente porque no se cumple con los requisitos mínimos para la admisibilidad del mismo, quedando este Concejo M0unicipal sin facultad de Ley para conocerlo. -

SEGUNDO: Se gestiona para su traslado, el Recurso de Apelación en subsidio, para que sea remitido al Tribunal Superior Contencioso Administrativo como jerarca impropio, en el plazo por ley establecido. ----------

NOTIFIQUESE. Al lugar señalado por los recurrentes. ----------

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.

2- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-65-2017 de fecha 30 de junio de 2017; que dice:

Mediante el presente informe, me permito hacer del conocimiento de este honorable Órgano Colegiado y de la administración, sobre la publicación efectuada por el Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC); mediante el documento SINAC-ACOPAC-D-RES-37-2017, referente a la **Convocatoria de las Municipalidades, las Organizaciones No Gubernamentales, las Instituciones Públicas y las Organizaciones Comunales de los cantones de** Quepos, Parrita, Garabito**, Esparza,** Puntarenas, Montes de Oro, Orotina, San Mateo y Puntarenas (excepto los distritos de Cóbano, Lepanto y Paquera)**,** para que participen de la **elección de nuevos miembros del Consejo Regional del Área de Conservación Pacífico Central (ACOPAC), a efectuarse el sábado 29 de julio de 2017, a las 10:00 de la mañana, en Orotina.**

En virtud de lo anterior, y siendo que por medio de este comunicado se convoca a la Municipalidad de Esparza, instituciones y demás organizaciones del cantón, adjunto al presente informe, dos copias de esta publicación efectuada en el Alcance N° 159 de la Gaceta número 123, publicada el día jueves veintinueve de junio de 2017, para que sea entregada a la administración municipal y a la vez se deje una copia en la secretaría municipal para los interesados que deseen realizar las consultas pertinentes.

De igual forma deben los ediles tener en consideración que el Concejo Municipal por medio de acuerdo, es quien nombra los representantes titular y suplente para participar en representación de cada Gobierno Local y la certificación de ese acuerdo debe entregarse ante el CORAC-ACOPAC, en San Rafael de Puriscal antes del 14 de julio de 2017.

Se somete a votación el informe.

SE ACUERDA:

1- Aprobar el informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Asesor Legal del Concejo Municipal y se traslada copia a la Administración para lo que corresponda.

2- Designar como representes al Alcalde Bach. Asdrúbal Calvo. Cédula N° 502620807, titular y suplente al regidor Elian Portuguez Carmona, cédula N° 900400327.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.

ARTÍCULO VI

Mociones de los señores Regidores

No se presentaron mociones de los regidores.

ARTÍCULO VII

Mociones del señor Alcalde

1- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, da a conocer oficio AME-617-2017 de fecha 03 de julio de 2017, dirigido al Concejo Municipal de Esparza por el Alcalde Municipal Bach. Asdrúbal Calvo Chaves; que dice:

Por medio de la presente, hago de su conocimiento los oficios GA-115-2017 y GA-116-2017, suscrita por la licenciada Yesenia Bolaños, Gestora Administrativa, en donde informa los casos de incumplimiento de pago de los señores Karol Pérez Salazar, local comercial No. 08 y Marco Tulio Gutiérrez Navarro, local comercial No. 19, respectivamente, ambos inquilinos del mercado municipal.

En el oficio DFT-UC-008-2017 indica que la Unidad de Cobros realizó el proceso administrativo de notificación de cobro según consta en folios N° 0071 al N° 0074 y N° 0109 al N° 0111, pero a la fecha los Señores Karol Pérez Salazar y Marco Tulio Gutiérrez Navarro no han cancelado su deuda la cual asciende a dos meses de atraso en el pago de alquiler de local del mercado ya que el mes de julio venció su pago.

En apego al Artículo 26 y 32, del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Mercado Municipal de Esparza que dice:

Articulo 26 "*Los alquileres deberán ser pagados por mensualidades anticipadas cada primero de mes en el lugar que la Municipalidad designe. La falta de pago de una mensualidad en el término establecido será motivo suficiente para tener por rescindido de pleno dicho derecho"*

Articulo 32 "Las infracciones del presente reglamento, por parte de los inquilinos y sus empleados, serán sancionadas de la siguiente manera, sin que sea vinculante su aplicación en el orden jerárquico en que quedan establecidas:

a) Amonestación escrita

b) Cierre temporal del negocio

c) Terminación, cancelación o caducidad del contrato o derecho de arrendamiento.

Las sanciones se aplicarán de acuerdo con la gravedad de la infracción o hechos que lo motiven. La resolución del contrato o derecho de arrendamiento será acordada por el Concejo Municipal por acuerdo razonado. Las otras sanciones serán impuestas por el Ejecutivo Municipal, previo informe que le rinda el Administrador del Mercado Municipal

Y según oficio DFT-UC-008-2017 de la Sra. Marilyn Soto Carballo Encargada de Cobros, a la inquilina Sra. Pérez Salazar y el Sr. Gutiérrez Navarro, la Unidad de Cobros ya le dio el debido proceso de notificación de cobro que procede, por lo que corresponde es que el **Concejo Municipal de Esparza** tome el acuerdo **de:**

Primero: Terminar o rescindir el contrato del derecho de arrendamiento del local Nº 08 y N° 19 del Mercado Municipal por el incumplimiento a los artículos 26 y 32, del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Mercado Municipal de Esparza por parte de la inquilina Karol Pérez Salazar y el inquilino Marco Tulio Gutiérrez Navarro.

Segundo: Se autorice a la Administración para que proceda con la ejecución de los procedimientos correspondientes de conformidad con los artículos antes mencionados.

Se adjunta expediente original que consta de 0111 folios (Karol Pérez Salazar).
Se adjunta expediente original que consta de 0074 folios (Marco Tulio Gutiérrez Navarro).
SE ACUERDA: Trasladar los dos expedientes a la Comisión Especial del Mercado para su estudio y posterior dictamen. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
1- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, felicita a los vecinos de San Jerónimo y Cerrillos, porque hoy lograron alcanzar que se les brinde el servicio de transporte público, es un trabajo arduo que han venido realizando los ciudadanos de la zona y recayó también en JOALPA que es la que da el servicio en el cantón.

ARTÍCULO VIII
Asuntos varios

1- Síndica Cindy Arroyo: los vecinos estamos muy contentos con este logro, me siento satisfecha y contenta porque ya contamos con servicio de bus.
Al ser las diecinueve horas cuarenta y ocho minutos del lunes tres de julio de dos mil diecisiete, el señor Presidente Municipal da por finalizada la sesión. U.L.-

Elian Portuguez Carmona	**Margoth León Vásquez**
PRESIDENTE	**SECRETARIA**